INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembrede 2017, en la oficina de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) del Centro Médico Nacional - Hospital Nacional, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sito en la Ruta Gral. Samaniego Km. 6 de la compañía Itauguá Guazú, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación a los efectos de proceder al estudio final de ofertas y recomendación de adjudicación en el marco de la contratación de referencia, llamada por la SUB UOC (S4) del Hospital Nacional.-

ANTECEDENTES

a) No. de PAC: 330.212
a) **Disponibilidad Presupuestaria:**El llamado se encuentra imputado en el rubro 350, plurianual. Para el presente año se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado No. 3633. Se observa en el expediente del Presupuesto Plurianual 2018 en el rubro 350.
b) **Aprobación del llamado y PBC**: El llamado ha sido aprobado por Resolución DGOC No. 819 del 30 de agosto de 2017.-
c) Publicación del llamado: En el SICP el 11/10/2017.
d) Invitaciones cursadas:
   - INDUCLOR SRL.
   - HARDY S.A.E.C.A.
   - ALTERNATIVE S.A.
   - BASE BASE S.A.
   - ULTRA S.R.L.
e) **Comité de Evaluación:** han sido designados por Resolución S.G. No. 487/2017 los siguientes funcionarios: Abog. Liz Mariela Ruiz Díaz y Lic. Nilda Campuzano, por la Sub-Unidad Operativa de Contratación del Hospital Nacional, Abog. José Benítez y Abog. Sonia Ledesma, en representación de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPBS.

1. ACTA DE RECEPCION DE LA OFERTA FISICA Y APERTURA DE SOBRES

El día 15de Noviembre DE 2017, a las 10:15 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto en el Artículo 24 *"Presentación y Apertura de Ofertas"* de la Ley 2051/03, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres, con la presentación de 5 (cinco) propuestas, pertenecientes a las firmas:

Orden	Oferente	Monto Total Ofertado	Monto de la Garantía	Total folios de la carpeta de oferta
1	INDUCLOR S.R.L.	239.550.000.-	20.000.000.-	79.-
2	BASE BASE S.A.	219.675.000.-	6.591.000.-	58.-
3	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	281.250.000.-	10.000.000.-	160.-
4	MATER PRIM COMERCIAL E INDUSRIAL S.R.L.	247.500.000.-	7.875.000.-	80.-
5	RESPLANDOR S.R.L.	172.500.000.-	5.625.000.-	97.-

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54º del DecretoNº 21.909/2003, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación 1: La Sra. Doris Bareiro, representante en el Acto de Apertura por la empresa **INDUCLOR SRL,** deja constancia de los siguiente: "Que la firma **Resplandor** presenta Certificado del MIC y Registro Domisanitario con descripción de otro producto correspondiente a Hipoclorito de Sodio al 12% N° 60322-01-02. No corresponde a lo solicitado en el PBC por lo cual no aplica tanto el registro Domisanitario tanto así como el certificado de Origen Nacional N° 419823 en contraparte y contradiciendo el certificado de DINAVISA y MIC, presenta el INTN al 8% cuyo porcentaje expresa un valor superior a lo solicitado reflejando9, 28% y también se debe verificar el porcentaje de experiencia en producto específico Hipoclorito de Sodio 8%".-

El Comité de Evaluación analiza y concluye sobre la observación en el Punto 5 de la presente Acta.

Abog. Sonia Ledesma P.
Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe de Unidad Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Lic. Nilda Campuzano
Jefe de Compras
S.U.O.C. - Hospital Nacional Itauguá

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL:

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/2003 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	IND. QUIM. RESPLANDOR SRL	BASE BASE SRL	INDUCLOR SRL	MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL	VICENTE SCAVONE & CIA. SAE
a) Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Se verificaron las constancias del SIPE en el módulo Consulta del Sistema de Contrataciones Públicas. La verificación concluye que las constancias presentadas son válidas
En relación a los cumplimientos observados respecto a la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación concluye que las ofertas CUMPLEN y se prosigue con la evaluación.-

3. ANALISIS DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Se analiza el cumplimiento por parte de los Oferentes de la presentación de las muestras, considerando que la falta de presentación de muestras en el plazo establecido, se constituye en causal de descalificación:

	IND. QUIM. RESPLANDOR SRL	BASE BASE SRL	INDUCLOR SRL	MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL	VICENTE SCAVONE & CIA. SAE
a) Entrega de Muestras 2 (Dos)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme alaAdenda Nº 03 al PBC,se deberán de presentar 2 (Dos) muestras del Ítem ofertado en el día fijado para la apertura de sobres, en la oficina de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional de Itauguá (2do. piso Área Administración), de 08:00 a 13:00 horas. La falta de entrega de las muestras en el plazo fijado, obligará al Comité de Evaluación a la descalificación de la oferta en dicho ítem.-

Conforme a la Mesa de Entrada SUOC S4 N° 672/2017; la empresa **BASE BASE S.R.L.** presenta las muestras a las 13:55 horas del 15 de noviembre de 2017, por lo que este Comité concluye que el oferente **NO CUMPLE**, y queda **Descalificado**.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a la disposición contenida en el numero 2) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES

El Comité de Evaluación procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, de las empresas que calificaron documentos sustanciales y el criterio excluyente de presentación de muestras.

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L.	172.500.000
INDUCLOR S.R.L.	239.550.000
MATER PRINT COMERCIAL E INDUSTRIAL	247.500.000
VICENTE SCAVONE Y CIA. SAE	281.250.000

Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. [illegible]
Asesora Jurídica
Sub S4 - H.N.I.

Lic. [illegible]
S.U.O.C. - Hospital Nacional Itauguá

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

4.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

El Comité de Evaluación verifica que la Oferta más baja, presentada por la firma INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L., contiene el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, el cual no contaba con número de certificado ni fecha de emisión, por lo que se procedió a solicitar por Nota SUOC S4 No. 338/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017.En el plazo establecido según mesa de Entrada SUOC S4 N° 689/2017, la empresa presenta la documentación solicitada

Conforme a disposiciones vigentes en cuanto a la aplicación del Margen de Preferencia, se consulta en el Sistema de Ventanilla Única del Portal del Ministerio de Industria y Comercio, el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, verificándose la autenticidad del Certificado Nº 24688, así como su emisión a la fecha 14 de noviembre de 2017.

Sin embargo, el producto certificado como de origen nacional es hipoclorito de sodio concentrado al 12%, concluyendo el Comité de Evaluación que no aplica, considerando que el producto licitado es hipoclorito de sodio al 8%.

Se procede a verificar la siguiente oferta más baja, de la empresa INDUCLOR S.R.L., y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional no contaba con número de certificado ni fecha de emisión, además de no corresponder a la marca ofertada; por lo que se le solicita por Nota SUOC S4 No. 341/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017. En el plazo establecido según mesa de Entrada SUOC S4 N° 707/2017, la empresa presenta la documentación solicitada.

A la consulta en el Sistema de Ventanilla Única del Portal del Ministerio de Industria y Comercio, se verifica la autenticidad del Certificado Nº 24754, así como su emisión a la fecha 15 de noviembre de 2017.

Sin embargo, el producto certificado como de origen nacional es hipoclorito de sodio concentrado al 12% de la marca ONDINA, concluyendo el Comité de Evaluación que no corresponde, considerando que el producto licitado es hipoclorito de sodio al 8% y el producto ofertado por la empresa es la marca POOL CLOR.

El Comité de Evaluación verifica las ofertas de las empresas MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL y VICENTE SCAVONE & CIA SAE, y constata que no presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Asimismo, verifica en el Módulo Consulta de la Ventanilla Única del Portal del Ministerio de Industria y Comercio *únicamente* los Certificado Nº 24.754 y 24.688 correspondiente a las firmas INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L. SAE e INDUCLOR S.R.L. respectivamente.

Considerando que conforme a la Resolución Nº 1560/2016 del Ministerio de Industria y Comercio, el certificado se consulta por el ID del llamado; y que deber ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas –PBC. Sección II. Punto 1. c) Margen de Preferencia para Productos Nacionales, Párrafo 3º; el Comité de Evaluación concluye que las empresas MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL y VICENTE SCAVONE & CIA SAE no cuentan con el documento en las condiciones estipuladas en las legislaciones vigentes.-

En el marco del Pliego de Bases y Condiciones, por la presentación deficiente o tardía del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. Por ende, se prosigue la evaluación de las ofertas sin la aplicación del margen de preferencia, manteniéndose el orden de las ofertas de menor a mayor, como sigue:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L.	172.500.000
INDUCLOR S.R.L.	239.550.000
MATER PRINT COMERCIAL E INDUSTRIAL	247.500.000
VICENTE SCAVONE Y CIA. SAE	281.250.000

5. VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, se verifican los demás documentos de la licitación, constatándose documentos de carácter formal estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya presentación ha sido omitida por las empresas, por lo que se procede a solicitarles:

Lic. Nilda Campuzano
Jefe de Compras
S.U.O.C. - Hospital Nacional Itauguá

Abog. José M. Benítez Aquino
Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
S.U.O.C.

Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
V.B.S.

RESPLANDOR S.R.L.

Por Nota SUOC S4 No. 338/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, se solicita la presentación de las documentaciones de carácter formal:

- Certificado de Registro Sanitario-Producto Domisanitario expedido por la Dirección de Vigilancia Sanitaria.
- Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, a efectos de la aplicación de dicho margen.
- Carta de Conformidad del Administrador del Contrato y/o Nota de Remisión, que deben corresponder a los contratos presentados para el Punto 2.c) Experiencia y Capacidad Técnica.-

Conforme Mesa de Entrada SUOC S4 N° 707/2017, la empresa presenta las documentaciones solicitadas.

INDUCLOR S.A.

Por Nota SUOC S4 No. 341/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, se solicitan las documentaciones de carácter formal:

- Certificado de Registro Sanitario-Producto Domisanitario expedido por la Dirección de Vigilancia Sanitaria
- Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la aplicación de dicho margen.
- Carta de Conformidad del Administrador del Contrato y/o Nota de Remisión, que deben corresponder a los contratos presentados para el Punto 2.c) Experiencia y Capacidad Técnica.-

Conforme Mesa de Entrada SUOC S4 N° 689/2017, la empresa presenta las documentaciones solicitadas.

MATER PRINT

Por Nota SUOC S4 No. 366/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, se solicitan las documentaciones de carácter formal:

- Carta de Conformidad del Administrador del Contrato y/o Nota de Remisión, que deben corresponder a los contratos presentados para el Punto 2.c) Experiencia y Capacidad Técnica.-

Conforme correo electrónico estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa presenta las documentaciones solicitadas.

5.1 VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PBC.

Este Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, de la oferta presentada por la firma **RESPLANDOR S.R.L.,** ubicada como la oferta más baja en precio, verificándose que el Certificado de Registro Sanitario-Producto Domisanitario expedido por la Dirección de Vigilancia Sanitaria corresponde a HIPOCLORITO DE SODIO del 12 %, cuando el PBC solicita al 8%. Este comité concluye que el oferente **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Sección III, Especificaciones Técnicas del PBC, por lo que se le **DESCALIFICA**.

Considerando lo precedente, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03, se procede a evaluar la siguiente oferta más baja en precio, que corresponde a la presentada por la firma INDUCLOR S.R.L.

Se ha verifica el cumplimiento de los documentos obrantes en la oferta y en el SIPE, respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	ACTIVO EN EL SIPE Nº 1474126 CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.-	CUMPLE
Patente municipal vigente.-	CUMPLE
Copia de contratos y/o facturaciones	CUMPLE
Carta de Conformidad del Administrador del Contrato y/o Nota de Remisión	CUMPLE
Balance General y Estado de Resultados.	CUMPLE

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Jorge Luis Velázquez P.
Jefe de Asesoría Jurídica
Interino
S.U.O.C. - H.N.I.

Lic. Nida Campuzano
Jefe de Compras Menores
S.U.O.C. - Hospital Nacional Itauguá

Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE
Formulario de Información del Oferente.-	CUMPLE
Declaración Jurada de Nomina de Socios / Representantes Legales.- (Formulario N° 12)	CUMPLE
Certificado de Registro Sanitario-Producto Domisanitario expedido por la Direccion de Vigilancia Sanitaria	CUMPLE
Autorización del Fabricante /Representante /Distribuidor	NO APLICA Presenta Título de Marca
Certificado de Registro Sanitario – Producto Domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.-	CUMPLE
Certificado de Análisis o Ensayo Físico-Químico, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) o el Centro Multidisciplinario de Investigación Tecnológica de Asunción (CEMIT-UNA) de la determinación de la concentración de materia activa y demás datos físico-químicos (con relación al Ph), del Lote al que corresponde el Producto.-	CUMPLE

Verificadas las documentaciones, se observa que la firma **INDUCLOR S.R.L.,** ha dado cumplimiento respecto a la presentación de los documentos solicitados en las bases de la contratación.

6. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICION EN LOS INCISOS a) y b) del Artículo 40

Considerando la Resolución DNCP N° 849/2015 por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 de la DNCP, se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por Nota SUOC S4 N° 340/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, la verificación en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

+

Por Nota D.P.RR.HH. Nº 343/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos - Departamento de Control de Ejecución de Remuneración del Personal -, informa que ha realizado la verificación correspondiente en la base de datos del SINARH de las personas citadas a continuación:

Marlene Vazquez Romero	720.298
José Domingo González	577.995

Este Comité concluye que los miembros de la sociedad declarados en el Formulario N° 12, Nomina de Socios / Representantes Legales, el cual condice con las actas de asamblea de accionistas, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03.

7. REGISTRO DE INHABILITADOS

Se verifica el Registro de Inhabilitados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y se constata que a la fecha del informe de evaluación el oferente a ser adjudicado no se encuentra inhabilitado por dicha instancia.

8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Con relación a la Resolución DNCP Nº 1173/16, que la oferta se encuentre por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) en relación al precio de referencia, será requerido al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.-, se verifica que los precios ofertados por la empresa **INDUCLOR S.R.L.**, se encuentran en los rangos enmarcados.

9. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

De conformidad a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de la Licitación, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma INDUCLOR S.R.L., constatándose el siguiente análisis.

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Dra. Lourdes Adesma P.
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dra. Nilda Campuzano
Jefe de Compras Menores
S.U.O.C. - Hospital Nacional Itauguá

8.1 **Verificación de la Experiencia:**

CRITERIOS	INDUCLOR
Copia de contratos y/o facturaciones a instituciones públicas y/o privadas de Venta de Hipoclorito de Sodio por un monto equivalente al 25 % por año, como mínimo del monto total de la oferta.- Se podrá presentar la cantidad de contratos y/o facturaciones necesarios para alcanzar el porcentaje requerido. Se consideraran contratos y/o facturaciones de los años 2015 y 2016. Deberá presentar como mínimo un contrato por año. En el caso de que el oferente haya tenido adjudicaciones cuyos datos sean obtenidos en el SICP, podrá presentar el Formulario No. 10 – Historial de Adjudicaciones, en sustitución a la entrega de copias de contratos	Se verifican las facturaciones presentadas, identificándose que corresponden a los años 2015 Y 2016 por un valor que excede ampliamente el monto del 25% del valor de la oferta presentada. CUMPLE

8.2 **Verificación de la Capacidad Técnica:**

CRITERIOS	INDUCLOR
Carta de Conformidad del Administrador del Contrato y/o Notas de Remisión, que deben corresponder a los contratos presentados	Se verifican Notas de Remisión, Constancia de Cumplimiento, Actas de Recepción y se constata que corresponden a las facturaciones y contrato presentados para calificar el criterio de Experiencia. CUMPLE
Autorización del Fabricante/Representante/Distribuidor en caso que la Empresa no haya fabricado o elaborado el producto ofertado.	Se verifica el Título de Marca Nº 330659. CUMPLE

8.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, en los parámetros establecidos. Forma parte integral el Informe suscripto por el Lic. Luis Ruiz Díaz Vera, donde el Análisis Financieros de los Balances correspondientes a los años 2015 y 2016, determina el cumplimiento de los índices financieros como sigue:

INDICES FINANCIEROS		INDICE MATER PRIM	
RATIO DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o mayor que 1	600,19	CUMPLE
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	No deberá ser mayor a 0,80	0,00	CUMPLE
RATIO DE RENTABILIDAD	No deberá ser negativo	0,40	CUMPLE

De acuerdo al Informe, la firma **INDUCLOR S.R.L. CUMPLE** con los criterios de Capacidad Financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

10. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN EL PBC

De conformidad a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos del PBC, se ha procedido al análisis de las especificaciones técnicas, constatándose en el siguiente análisis:

El Producto deberá ser libre de Tripolifosfato de Sodio.	Se verifica la composición del producto en el Certificado de Registro Sanitario y Etiqueta del Producto, no visualizándose tripolifosfato de sodio CUMPLE
Los bidones deberán de contener impreso el Número de Lote, fecha de fabricación, y la fecha de vencimiento. El vencimiento deberá ser como mínimo de 3 (tres) meses desde el momento de la entrega.-	Se verifican en la muestra la identificación del Lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento. CUMPLE
Los bidones deberán de contar con la leyenda impresa con tinta indeleble "USO EXCLUSIVO DEL MSPyBS. PROHIBIDA SU VENTA O COMERCIALIZACION".-	Se verifica en la muestra, la leyenda impresa en el tenor requerido CUMPLE
Certificado de Registro Sanitario – Producto Domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.-	Se verifica que el Registro Sanitario Nº 00241-01-D2 corresponde a Hipoclorito al 8% y que se encuentra vigente. CUMPLE

Se prosigue la evaluación sobre el punto Inspecciones y Pruebas en la etapa, conforme a lo contemplado en las bases de la contratación.

Abog. Lic. M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Lic. Nilda Campuzano
Jefe de Compras Menores
S.U.O.C. - Hospital Nacional Itauguá

Conforme al Formulario Nº 13 del PBC con Mesa de Entrada SUOC S4 Nº 665 de fecha 15 de noviembre de 2017, la firma INDUCLOR S.R.L. presenta 2 (dos) muestras del ítem ofertado, junto con el Informe de Ensayo del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), por lo que dándose por cumplidas las condiciones para su presentación, se procede a verificar los requisitos de la contratación.

Certificado de Análisis o Ensayo Físico-Químico, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) o el Centro Multidisciplinario de Investigación Tecnológica de Asunción (CEMIT-UNA) de la determinación de la concentración de materia activa y demás datos físico-químicos (con relación al Ph), del Lote al que corresponde el Producto.-	Se verifica que el Informe de Ensayo corresponde a Hipoclorito al 8% y al Lote de la muestra.. CUMPLE
Las muestras deberán presentarse en las mismas condiciones que el producto a ser entregado. Las muestras deberán llevar impresos: marca, Nº de lote, fabricante, procedencia, vencimiento y las especificaciones técnicas.	Se verifica que la muestra responde a las especificaciones técnicas, origen, marca, presentación de la oferta, y que llevan impresos los datos exigidos. CUMPLE
No se aceptaran muestras de insumos cuyos embalajes primarios no posean rótulo de fabrica, los mismos deben contener la información que avale la procedencia y las características que poseen los insumos, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y numero de lote.	Se verifica que el embalaje primario posee rótulo de fábrica, con la información requerida. CUMPLE
Cada muestra llevara indefectiblemente identificación	Se verifica en la muestra la identificación conforme rótulo y datos requeridos CUMPLE

Considerando que la oferta cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, y que la muestra califica los criterios estipulados, el Comité de Evaluación concluye que CUMPLE.

COMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** la adjudicación en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, a la firma:

FIRMA	ITEM	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
INDUCLOR SRL.	1	**239.550.000.-**

MONTO TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL.

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de la misma.-

Lic. Nilda Campuzano
Representante de la S4 – Hospital Nacional

Abog. Liz. M Ruiz Díaz
Representante de la S4 – Hospital Nacional

Abog. José Benítez
Representante de la DGAJ - MSPBS

Abog. Sonia Lisandra Ledesma
Representante de la DGAJ - MSPBS